



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
2026 - Año de la Grandeza Argentina

ANEXO

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO. Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General N° 3.388. Su sustitución. ANEXO III.

ANEXO III

INFORME DE EVALUACIÓN. REQUISITOS DE ÍNDOLE TÉCNICA DEL SISTEMA “MARCADOR/REAGENTE”

La Subsecretaría de Combustibles Líquidos dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, confeccionará un informe respecto de la evaluación técnica de los requisitos y condiciones de uso que resulten de su competencia del sistema “marcador/reagente” sujeto a homologación, disponiendo los análisis y/o ensayos que estime pertinentes a tal fin (resultados de ensayos de correcto funcionamiento del sistema, análisis de contenido de marcador en los distintos tipos de combustibles que optimice la visualización en la extracción de muestras en campo, resultados de los ensayos con los reagentes propuestos, entre otros).

El informe técnico deberá contener la siguiente información:

- a) Denominación genérica y marca comercial del producto y su descripción técnica, de corresponder.
- b) Composición y características técnicas del sistema “marcador/reagente”.
- c) Detalle de las pruebas y métodos de ensayo a los que se sometió el sistema “marcador/reagente” indicando el protocolo de los mismos.
- d) Compatibilidad con otros sistemas “marcador/reagente” homologados existentes al momento de efectuar las pruebas y métodos detallados en el inciso precedente.
- e) Procedimiento recomendado de uso y dosis aplicables según el tipo de combustible -cantidad de trazador o marcador a ser incorporado a los combustibles líquidos para cumplimentar lo previsto en el punto 3. del Apartado A del Anexo I-.
- f) Procedimiento a emplear para la utilización del reagente específico para la detección del marcador o trazador respectivo.
- g) Cantidad de muestras físicas del producto recibidas.

Asimismo el mencionado informe contendrá, de corresponder, las evaluaciones respecto a las siguientes restricciones de uso:

1. Resultados en cuanto a la contaminación de combustibles líquidos (incluidos las mezclas con biocombustibles).
2. Posibilidad de detección simultánea con otros trazadores.